

REQUISITOS DE ACCESO POLICÍAS LOCALES DE LA RIOJA

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como la realización de las pruebas físicas. La aptitud física para realizar las pruebas físicas deberá acreditarse mediante certificado médico, conforme a lo establecido en la base 11.2. a).
- c) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, no haber sido separada del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) No estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente en el momento de la fecha de efectos del nombramiento como funcionaria en prácticas.
- e) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones o haber acabado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: título de Bachiller o Técnico.
Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17 de junio), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo por la que se modifica la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B en vigor al último día del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, y como condición para poder tomar posesión de la plaza aprobada, se deberá poseer el permiso de la clase A2 antes de la finalización del periodo de prácticas en municipio. Estos permisos deberán estar en vigor en todo momento desde su exigencia, sin ser objeto de suspensión, retirada o privación del derecho a conducir, ya sean de carácter administrativo o judicial, ni haber perdido la totalidad de los puntos asignados. Los aspirantes asumen el compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A en el plazo máximo de 30 meses desde que tomen posesión en la plaza aprobada.

2. Salvo lo establecido sobre el permiso de conducir de clase A y A2, los requisitos establecidos en los puntos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

-Pruebas Físicas-

1. Fuerza explosiva de tren superior

Material: Balón medicinal de 5 kg para hombres y 3 kg para mujeres.

Posición inicial: Sin impulso previo, desde parado, con las piernas cómodamente separadas, los pies en posición simétrica y el balón sostenido con ambas manos por encima y por detrás de la cabeza.

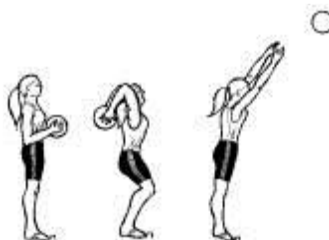
Ejecución: Lanzar el balón hacia adelante con toda la fuerza posible, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Reglas:

- 1ª El lanzamiento se realizará manteniendo los pies simétricamente colocados. Los brazos accionarán, simétrica y simultáneamente por encima de la cabeza.
- 2ª En ningún caso podrán separarse totalmente los pies del suelo. No se permitirá dar pasos al frente.
- 3ª Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo delante de la línea de demarcación.
- 4ª El lanzamiento se medirá desde el centro de la línea de demarcación hasta el punto de caída del balón.
- 5ª Se medirá la longitud del lanzamiento sin tener en cuenta las fracciones inferiores a 0,25 m.
- 6ª Se permitirá un segundo intento, en el caso de no haberse superado la prueba en el primero, o en el caso de haberse producido un intento nulo, mediando un descanso entre ambos intentos.

Intento Nulo: Será nulo todo intento que incumpla alguno de los aspectos contenidos en las Reglas 1ª, 2ª y/o 3ª.

Se deberá alcanzar una marca mínima de 6,25 metros para los hombres y 5,75 para las mujeres.



2. Agilidad

Posición inicial: con la salida de pie, detrás de la línea de partida, el opositor debe realizar el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

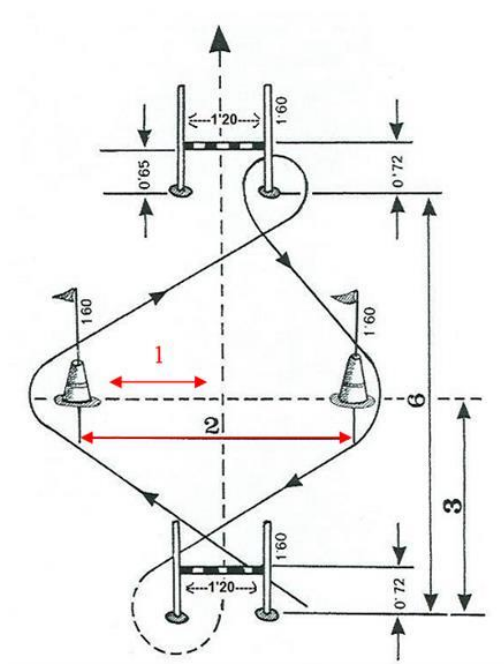
Ejecución: El juez ordenará: 'Listo'... 'Ya', u otra señal acústica que se establezca en el momento, y a esta señal, se deberá correr a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

Es nulo todo intento en el que el candidato derribe alguno de los banderines o vallas que delimitan el recorrido o se equivoque en el mismo. También se considerará nula la salida anticipada del opositor.

Se permitirá un segundo intento, en el caso de no haberse superado la prueba en el primero o en el caso de haberse producido un intento nulo, mediando un descanso entre ambos intentos.

- 1ª Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

- 2ª Se valorará el tiempo invertido, en segundos y décimas de segundo, contado desde la voz de "Ya", dada por el juez de la prueba, hasta que el candidato toca el suelo con uno o con los dos pies, tras la última valla.



Por debajo de la valla Por encima de la valla -----

Para superar la prueba, los hombres deberán realizar el circuito en un máximo de 9,70 segundos y las mujeres de 11,20.

3. Carrera de resistencia de 1000 metros

Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

Ejecución: El juez ordenará 'Listo'..., 'Ya', o cualquier otro sistema que se determine, como puede ser un disparo u otra señal auditiva, y a esta señal, los candidatos iniciarán el recorrido hasta completar 1000 metros.

Reglas:

- 1ª La prueba se realizará en grupo.
- 2ª Se autorizará una sola salida nula.
- 3ª El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
- 4ª Se realizará un solo intento.

Los hombres deberán realizar la prueba en un tiempo máximo de 3 minutos 30 segundos, y las mujeres de 4 minutos 15 segundos.

4. Natación

Tras la señal de salida, la persona aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando 50 metros en estilo libre desde la posición inicial en pie, en el borde exterior de la piscina.

Finaliza la prueba cuando la persona aspirante toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez.

Se medirá el tiempo invertido en la prueba en segundos y décimas de segundo.

No se permite, siendo causa de eliminación:

- apoyarse o impulsarse en las corcheras o en el borde de la piscina.
- impulsarse en el fondo de la piscina.
- cambiarse de calle.
- usar útiles de buceo (sólo se permitirá el uso de gafas de natación).
- realizar dos salidas nulas, antes de la señal de salida.

Los hombres deberán realizar la prueba en un tiempo máximo de 44 y las mujeres de 50 segundos. En caso de obtenerse un resultado con décimas, la marca en segundos que quedará recogida será la inmediatamente inferior.

En el caso de que alguien realice una salida nula, se tomará nota de su calle, para que, si realizara una segunda salida nula, quede eliminado.

Se permitirá lanzarse a la piscina desde el poyete o desde el borde. El sonido de un silbato marcará la salida. Si se produce una salida nula se hará sonar de nuevo el silbato de manera reiterada para que dejen de nadar y se bajará la corchera. Si las personas aspirantes se detienen rápidamente, volverán a realizar la salida pasados unos segundos. Si, por el contrario, alguna persona no se hubiera percatado rápidamente de que la salida no era válida, se dejará la tanda completa para su repetición cuando finalicen el resto de tandas.

Tabla de puntuación

BAREMO PRUEBAS FÍSICAS HOMBRES/MUJERES								
PUNTUACIÓN	FUERZA EXPLOSIVA DE TREN SUPERIOR		AGILIDAD		RESISTENCIA		NATACIÓN	
	H (5 KG)	M (3 KG)	H	M	H	M	H	M
10	7,5	7	9,05	10,55	3'0"	3'30"	35"	41"
9	7,25	6,75	9,15	10,65	3'6"	3'39"	36"	42"
8	7	6,5	9,25	10,75	3'12"	3'48"	38"	44"
7	6,75	6,25	9,4	10,9	3'18"	3'57"	40"	46"
6	6,5	6	9,55	11,05	3'24"	4'6"	42"	48"
APTO 5	6,25	5,75	9,7	11,2	3'30"	4'15"	44"	50"
NO APTO	<6,25	<5,75	>9,70	>11,20	>3'30"	>4'15"	>44"	>50"

En todas las pruebas, en caso de obtener puntuaciones intermedias se otorgará la puntuación correspondiente a la marca inmediatamente inferior.

PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo podrá consistir en **oposición** o **concurso-oposición**, y constará de las siguientes pruebas.

1º. Pruebas físicas → Supondrán el **30%** de la nota total de la fase de oposición.

2º. Pruebas psicotécnicas:

- Prueba de personalidad → **Apto** o **No apto**.
- Prueba de inteligencia → Supondrá el **10%** de la nota total de la fase de oposición.

3º. Prueba teórica (temario) → Supondrá el **60%** de la nota total de la fase de oposición.

En caso de que se aplique el sistema de **concurso-oposición** los puntos máximos a obtener en la fase de concurso no podrá superar el **40%** de los puntos totales del proceso selectivo.

TEMARIO ACCESO CATEGORÍA DE POLICÍA

PARTE GENERAL

TEMA 1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA I: Título Preliminar. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración.

TEMA 2. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA II: Relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial. La Organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

TEMA 3. DERECHO CONSTITUCIONAL. Legislación de desarrollo constitucional: Estados de alarma, excepción y sitio. El Defensor del Pueblo.

TEMA 4. ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA RIOJA. Título Preliminar. Competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización institucional. Administración y régimen jurídico. La reforma del estatuto.

TEMA 5. IGUALDAD I. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación.

TEMA 6. IGUALDAD II. Normativa sobre igualdad en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TEMA 7. DERECHO CIVIL. Fuentes del derecho. Aplicación y eficacia general de las normas jurídicas. La nacionalidad española en el Código Civil. Nacimiento y extinción de la personalidad civil. El domicilio en el Código Civil.

TEMA 8. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento. Las relaciones entre ordenamiento estatal y el autonómico. Legislación básica y de desarrollo.

TEMA 9. DERECHO ADMINISTRATIVO I. Legislación básica de procedimiento administrativo común: Título Preliminar. Los interesados en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 10. DERECHO ADMINISTRATIVO II. Legislación básica de régimen jurídico del sector público: Título Preliminar. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 11. ADMINISTRACIÓN LOCAL I. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: Disposiciones generales. El municipio. Otras Entidades Locales. Disposiciones comunes a las Entidades Locales.

TEMA 12. ADMINISTRACIÓN LOCAL II. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: Personal al servicio de las Entidades Locales. Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.

TEMA 13. FUNCIÓN PÚBLICA I. Legislación básica: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

TEMA 14. FUNCIÓN PÚBLICA II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

TEMA 15. FUNCIÓN PÚBLICA III. Ley estatal de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 16. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD I. Legislación Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Policías Locales. Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 17. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD II. Las Policías Locales de La Rioja: Ley de coordinación de las Policías Locales de La Rioja y Norma-marco: Disposiciones generales. Auxiliares de Policía. Estructura y organización de las Policías Locales de La Rioja. Régimen estatutario: derechos y deberes.

TEMA 18. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD III. Régimen disciplinario: Infracciones, sanciones y extinción de la responsabilidad.

TEMA 19. SEGURIDAD PÚBLICA I. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana: Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

TEMA 20. SEGURIDAD PÚBLICA II. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana: Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador. Reglamento de armas: Objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.

TEMA 21. SEGURIDAD PÚBLICA III. Ley Orgánica sobre utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su reglamento de ejecución: Disposiciones generales. Procedimiento de autorización y utilización. Responsabilidad sobre las grabaciones. Derechos de los ciudadanos.

TEMA 22. DERECHO PROCESAL PENAL I. Legislación procesal criminal: La instrucción. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. El ejercicio de las acciones que nacen de los delitos. Especial referencia a la denuncia y la querrela, como formas de iniciación del procedimiento penal. Breve referencia a los procesos penales: diligencias previas del procedimiento abreviado, sumario ordinario por delitos graves, juicio por delito leve. Diligencias urgentes y juicio rápido.

TEMA 23. DERECHO PROCESAL PENAL II. Legislación procesal criminal: El sumario: La detención y el derecho de «Habeas Corpus». El ejercicio del derecho de defensa, la asistencia del abogado y el tratamiento de detenidos y presos.

TEMA 24. DERECHO PROCESAL PENAL III. Legislación en materia de Policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TEMA 25. DERECHO PENAL. PARTE GENERAL. Código Penal, parte general: Garantías penales y aplicación de la ley penal. Disposiciones generales sobre delitos, personas responsables y penas.

TEMA 26. DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL I. El homicidio y sus formas. Lesiones. Delitos contra la libertad. Torturas. Delitos contra la libertad sexual. Omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, propia imagen e inviolabilidad del domicilio.

TEMA 27. DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL II. Delitos contra el patrimonio: Hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, estafas, apropiaciones indebidas, daños. Delitos contra la seguridad colectiva: Delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad vial. Delitos de falsedades: falsedades documentales. Delitos contra la flora y la fauna. Delitos contra los animales.

TEMA 28. DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL III. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación, abandono de destino y omisión de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos, cohecho, tráfico de influencias, malversación. Delitos contra la Constitución: delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentado, resistencia y desobediencia, desórdenes públicos, tenencia de armas.

TEMA 29. DERECHO PENAL DE MENORES. Ley Orgánica reguladora de la Responsabilidad Penal de los menores y su reglamento. Ámbito de aplicación. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención y actuación de la Policía judicial en relación con los menores.

TEMA 30. VIOLENCIA DE GÉNERO I. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Protección Integral contra la Violencia de Género: Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. La Orden de Protección en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

TEMA 31. VIOLENCIA DE GÉNERO II. La Ley 11/2022, de 20 de septiembre, contra la Violencia de Género de La Rioja.

TEMA 32. PROTECCIÓN CIVIL. Ley de Protección Civil y atención de emergencias de La Rioja: Disposiciones generales. Actuaciones de Protección Civil. Los servicios operativos.

TEMA 33. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL I. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Disposiciones Generales y ámbito de aplicación. Competencias sobre tráfico. Normas de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 34. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL II. Reglamento General de Circulación: Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento en la circulación. La circulación de vehículos. Otras normas de circulación.

TEMA 35. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL III. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación: La señalización. Reglamento General de vehículos: Señales en los vehículos.

TEMA 36. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL IV. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas. Reglamento General de Conductores: Autorizaciones administrativas para conducir. Reglamento General de Vehículos: Autorizaciones de circulación de los vehículos.

TEMA 37. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL V. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Régimen sancionador.

TEMA 38. TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL VI. Reglamento de Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación y definiciones. Disposiciones aplicables a las inspecciones técnicas. Ley sobre responsabilidad civil y seguro de vehículos a motor y su reglamento: Disposiciones generales. El aseguramiento obligatorio. Documentación relativa al seguro obligatorio.

TEMA 39. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de La Rioja: Disposiciones generales. Licencias y autorizaciones. Vigilancia e inspección de los espectáculos. Régimen sancionador. Decreto regulador de horarios de apertura y cierre.

TEMA 40. ACTIVIDAD COMERCIAL Y VENTA AMBULANTE. Ley de Ordenación de la actividad comercial de La Rioja: Precios y horarios comerciales; Mercados mercadillos y venta ambulante. Normativa básica y reglamentaria estatal sobre venta ambulante.

TEMA 41. ANIMALES I. Ley de protección de los animales en La Rioja: Control de población de los animales. Traslado, espectáculos, filmaciones y publicidad de los animales. De la posesión de animales: Disposiciones generales. Inspección y vigilancia. De la tenencia, tráfico y comercio de animales. De las infracciones y sanciones.

TEMA 42. ANIMALES II. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Definición de animales potencialmente peligrosos. Infracciones y sanciones. Medidas de seguridad.

TEMA 43. BIODIVERSIDAD. De la vigilancia, la inspección y el régimen sancionador en la Ley de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS POLICÍAS LOCALES DE LA RIOJA

CAUSAS GENERALES DE EXCLUSIÓN

1.– Para la aplicación de cualquier apartado del cuadro médico de exclusiones se considerarán las siguientes situaciones como motivos de exclusión:

- a) Procesos que hagan prever la incapacidad para realizar los periodos de formación adecuadamente.
- b) Procesos en los que se prevea que en un futuro pudieran ocasionar algún tipo de limitación en el desempeño pleno de las funciones propias del servicio o puedan suponer una insuficiencia de condiciones psicofísicas de carácter permanente.
- c) Omisión o falseamiento de cualquier condición psicofísica a que haga referencia al cuestionario, enfermedad sufrida o tratamiento médico a que haya sido sometido el aspirante.

2.– La determinación de las condiciones psicofísicas del cuadro médico de exclusiones estará adaptada a la evidencia científica en el momento de la convocatoria, motivada de forma individual por informe técnico del órgano facultativo correspondiente y sin perjuicio de la superación de las pruebas selectivas en cada caso. Para ello se aplicará el correspondiente cuestionario de salud y se realizarán todas las exploraciones necesarias entre las que se incluyen analítica de sangre y orina con detección de sustancias psicotrópicas o drogas, y de alcohol cuando así se establezcan.

PRIMERA PARTE: ANTROPOMETRÍA

1.– Serán excluidos quienes tengan un IMC inferior a 18 o mayor de 28 y presenten un porcentaje de tejido graso superior al 23 % en los hombres y superior al 31 % en las mujeres, medido mediante impedancia bioeléctrica.

La obtención del IMC se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$IMC = \frac{\text{Peso (en Kg)}}{\text{Talla (en metros)}^2}$$

La medición del peso se realizará en ropa interior.

Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

2.– Serán excluidas aquellas personas que no superen el percentil 5 de estatura de la población laboral estatal, de conformidad con los últimos datos que consten en el Instituto Nacional de Estadística.

SEGUNDA PARTE: RECONOCIMIENTO MÉDICO

A) Exclusión general.

Padecer enfermedades, síndromes o defectos físicos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función policial bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o su necesidad de control, dificulte o limite significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

Dichas alteraciones se podrán considerar causa de exclusión si se manifiestan durante cualquier fase del procedimiento selectivo.

B) Oftalmología.

- 1.– Agudeza visual con o sin corrección: no deberá ser inferior a los 7/10 de la visión normal en cada ojo.
- 2.– Técnicas de corrección refractiva: se deberá considerar este apartado en función del resultado de la cirugía refractiva corneal, y habiéndose realizado la cirugía al menos 60 días antes del reconocimiento.
- 3.– Campo binocular: presencia de escotomas absoluto o relativos significativos en la sensibilidad retiniana en los 60 grados centrales. Campo monocular: presencia de escotomas absoluto o relativos significativos en la sensibilidad retiniana en el campo visual central (30 grados).
- 4.– Alteración de la visión de los colores, en cualquier grado, discromatopsias, determinadas mediante las tablas de Ishihara u otros medios diagnósticos.

C) Otorrinolaringología.

- 1.– Malformaciones o alteraciones de los órganos que intervienen en la fonación y/o audición (labios, paladar, boca, faringe, laringe, oído interno, medio o externo, cuerdas vocales, sistema nervioso y otros) que puedan comprometer la función respiratoria, fonatoria o auditiva.
- 2.– Patología neurosensorial mayor del 20% de pérdida auditiva binaural, en las frecuencias 500, 1000, 2000 y 3000 dB, según la fórmula:

$$\frac{(\% \text{ oído mejor} \times 5) + (\% \text{ oído peor})}{6}$$

- 3.– Patología neurosensorial mayor del 20% de pérdida auditiva monoaural, en las frecuencias 500, 1000, 2000 y 3000 dB, según la fórmula:

$$\left(\frac{\% (500 + 1000 + 2000 + 3000)}{4} \right) - 25 \times 1.5$$

- 4.– Reducción o alteraciones de la sensibilidad olfativa de cualquier etiología. Parosmia.
- 5.– Alteraciones anatómicas y fisiológicas que supongan un Síndrome de Apnea Obstruktiva o Hipoapnea del sueño (SAOS o SAHS).
- 6.– Manifestaciones vertiginosas de cualquier etiología.
- 7.– Disfonías permanentes que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de la comunicación verbal. La disartria será considerada como causa de exclusión.
- 8.– Cualquier otro proceso otorrinolaringológico que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de la función policial.

D) Sistema nervioso.

- 1.– Tartamudez que a juicio del tribunal médico ocasione limitación para el desempeño de la función policial.
- 2.– Malformaciones, patologías o lesiones del sistema nervioso central o periférico.
- 3.– Temblor de cualquier etiología.
- 4.– Epilepsia y/o antecedentes de la misma. Convulsiones sin filiar.
- 5.– Otros procesos neurológicos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.

E) Psiquiatría.

- 1.– Trastornos mentales y de conducta o antecedentes de los mismos que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.
- 2.– Trastornos del desarrollo neurológico, trastornos por déficit de atención, trastornos del aprendizaje, de las habilidades motoras, de la comunicación o del desarrollo, demencia y otros trastornos cognoscitivos.
- 3.– Trastornos del estado de ánimo de carácter persistente o recurrente, incluidos los existentes en los antecedentes, aun cuando se encuentren asintomáticos.
- 4.– Antecedente de patología psiquiátrica grave o que haya requerido ingreso hospitalario y que pueda comprometer o dificultar la función policial.
- 5.– Trastornos del espectro de la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos en todas sus expresiones, incluidos los existentes en los antecedentes, aunque se encuentren asintomáticos.
- 6.– Trastornos bipolar, depresivo, de ansiedad, obsesivo-compulsivo, somatomorfos, ficticios, disociativos, adaptativos o de personalidad que puedan comportar limitaciones en el desarrollo de la función policial.
- 7.– Trastornos de personalidad y del comportamiento. Rasgos de la personalidad alterados que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales.
- 8.– Síntomas y/o signos clínicos biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

F) Traumatología.

- 1.– Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la función policial o que se puedan agravar con el ejercicio de la función policial (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares, articulares o ligamentosos).
- 2.– Enfermedades, lesiones, alteraciones anatómicas o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten o impidan el uso habitual del calzado, el equipamiento, el armamento o la uniformidad reglamentaria y/o que produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, la bipedestación prolongada o el ejercicio físico.
- 3.– Amputación total de cualquier dedo de la mano. Amputación parcial de alguno de los dedos pulgares, índice y del medio de cualquiera de las dos manos. Las amputaciones parciales de los otros dedos se valorarán en relación con la limitación funcional siempre y cuando no estén en la mano dominante. La mano dominante tiene que mantener su integridad anatómica y funcional.
- 4.– Escoliosis superior a 15º.
- 5.– Dismetría de las extremidades inferiores igual o superior a 2 cm. Dismetría de las extremidades inferiores superior a 1,5 cm si se acompaña de escoliosis superior a 10.º (ángulo de COBB).
- 6.– Cifosis superior a 45º.
- 7.– Cualquier deformidad de la columna vertebral, sea cual sea su magnitud, que pueda dificultar el ejercicio de la función policial o que, a criterio del tribunal médico, se pueda agravar con el ejercicio de la actividad policial.

G) Cardiología y vascular.

- 1.– Insuficiencia cardíaca en todas sus posibles manifestaciones, independientemente de la causa.
- 2.– Trastornos de la conducción. Trastornos del ritmo cardíaco de importancia clínica.
- 3.– Trastornos de la tensión arterial que conlleven tratamiento médico.

- 4.– Trastornos crónicos de la circulación venosa y linfática de extremidades que ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.
- 5.– Otras alteraciones del aparato cardiocirculatorio que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.

H) Urología y nefrología.

- 1.– Malformaciones, alteraciones o lesiones del tracto genitourinario.
- 2.– Ausencia anatómica o funcional de un riñón.
- 3.– Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.
- 4.– Insuficiencia renal. Enfermedades renales que puedan progresar a insuficiencia renal.
- 5.– Enfermedades congénitas o adquiridas del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio.
- 6.– Enfermedades congénitas o adquiridas del aparato genital femenino y mama que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio.
- 7.– Otros procesos renales que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.

I) Neumología.

- 1.– Malformaciones o afecciones del aparato respiratorio, mediastino y caja torácica, que determinen alteraciones morfológicas o funcionales incompatibles con las actividades policiales, entre ellas: insuficiencia respiratoria, trastorno ventilatorio o disnea a medianos esfuerzos.
- 2.– Enfermedades obstructivas de las vías aéreas. Asma bronquial persistente.
- 3.– Neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) excepto si se ha realizado corrección quirúrgica posteriormente.
- 4.– Tuberculosis activa.
- 5.– Cualquier otra patología respiratoria que, a juicio del tribunal médico, ocasione limitación para el desempeño de la función policial.

J) Aparato digestivo.

- 1.– Malformaciones, lesiones o alteraciones del aparato digestivo, incluidos el hígado, las vías biliares, el páncreas exocrino y/o las glándulas salivales.
- 2.– Afecciones congénitas o adquiridas de los órganos de la boca o faringe que trastornen la deglución de modo permanente.
- 3.– Cualquier alteración de los maxilares y del aparato dentario en número, con grado o deformidad, que produzca una incorrecta implantación dentaria que pueda constituir un obstáculo en la masticación.
- 4.– Enfermedad inflamatoria crónica intestinal. Síndrome de malabsorción.
- 5.– Cualquier alteración colorrectal que dificulte o limite la función policial.
- 6.– Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo, excepto apendicetomía, que ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.

K) Dermatología.

- 1.– Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzcan limitación funcional.
- 2.– Cicatrices que por su extensión, profundidad o características puedan ser incompatibles con el uso del uniforme, el equipo reglamentario o que puedan comprometer la función policial.
- 3.– Dermatitis extensas y generalizadas de tendencia crónica o recidivante, que por su localización, extensión o estado clínico interfieran con las actividades policiales o con el uso de la uniformidad o dotación profesional.

4.– Malformaciones, tumoraciones, lesiones de la piel. Lesiones de las faneras que puedan comprometer la función policial.

5.– Otras alteraciones dermatológicas que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.

L) Hematología.

Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, crónicos o con evolución progresiva que, a juicio del tribunal médico, ocasionen limitación para el desempeño de la función policial.

M) Endocrinología.

1.– Malformaciones o disfunciones de las glándulas endocrinas o mixtas.

2.– Procesos endocrinometabólicos que requieran terapia sustitutiva continua que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones policiales, evaluadas de manera individualizada y con informe emitido por el órgano facultativo correspondiente.

N) Oncología.

Procesos neoplásicos evaluados de manera individualizada y con informe emitido por el órgano facultativo correspondiente.

O) Inmunología y Reumatología.

Enfermedades inmunológicas y reumatológicas, evaluadas de manera individualizada y con informe emitido por el órgano facultativo correspondiente.

P) Infecciosas.

Enfermedades infecciosas o parasitarias que originen trastornos funcionales, exijan un tratamiento continuado o que, por su riesgo de contagio, sean incompatibles con el desarrollo de las tareas policiales.

Q) Otros.

1.– Uso de cualquier tipo de medicación o droga que pueda disminuir la capacidad de reacción de la persona aspirante o que funcionalmente pueda alterar la capacidad para el desarrollo de las funciones policiales.

2.– Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del órgano facultativo correspondiente, ocasione limitación para el desempeño de la función policial.

Horarios y precios del curso de preparación

Presencial:

- **Turno de mañana:** De 7:00h a 9:00h.
- **Turno de tarde:** De 19:00h a 21:00h.
- **Días de clase:** Lunes, miércoles y jueves (no festivos)
- **Incluye:** Preparación de temario y psicotécnicos.
PRECIO: 100 €/mes

Online:

- **Incluye:** Preparación de temario y psicotécnicos.
- **Plataforma accesible todos los días de la semana**
PRECIO: 65 €/mes